



## Resolución Directoral Nacional N° 014-2015-BNP

Lima, 09 FEB. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Memorándum N° 86-2015-BNP/SG, de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de la Secretaría General; los Informes N° 631-2014-BNP/OAL y N° 025-2015-BNP/OAL, de fechas 20 de octubre de 2014 y 02 de febrero de 2015, respectivamente, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas – SNB, como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia, durante la presentación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30034, establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30034, precisa que el Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por, entre otros, la Biblioteca Nacional del Perú, en calidad de ente rector del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, el cual establece en su artículo 2 que el Sistema Nacional de Bibliotecas es un mecanismo funcional de gestión pública, integrado por las bibliotecas a cargo del Estado, entendidas éstas como espacios públicos de acceso a la cultura, al conocimiento y a la información, a través de servicios bibliotecarios públicos y gratuitos, estableciendo y aplicando para ello estándares de calidad, eficacia y eficiencia establecidos por el Sistema. Las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas cumplen un papel estratégico en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad; en tal sentido, su creación y desarrollo es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social;

Que, a través de los Informes del Visto, la Oficina de Asesoría Legal advierte de una serie de disposiciones obligatorias para la implementación de la Ley N° 30034 y su Reglamento por parte de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de ente rector del referido Sistema;

Que, considerando las funciones que debe asumir y desarrollar la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de la adecuada implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas, en la Ley N° 30034 y su Reglamento;



**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 014 -2015-BNP (Cont.)**

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Grupo de Trabajo encargado implementar el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC; tal como a continuación se detalla:

- El/la Director/a General de la Oficina de Desarrollo Técnico, quien presidirá.
- El/la Director/a Técnico/a de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, Secretario/a Técnico/a.
- El/la Director/a Técnico/a de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina de Cooperación Internacional o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina de Administración o su representante.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el referido Grupo de Trabajo se instale en el plazo de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su instalación, el referido Grupo de Trabajo presente ante la Dirección Nacional un Plan de Trabajo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico proporcione los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias para la adecuada implementación de la Ley N° 30034 y su Reglamento, lo que comprende las adecuaciones a los instrumentos internos de gestión de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

